

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: El suscrito Secretario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de ésta ciudad, en cumplimiento del auto de fecha 04 de junio de 2021, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas hoy 28 de julio de 2021:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$107.000.00 m/cte.
TOTAL.....\$107.000.00 m/cte.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto aprueba liquidación de costas y ordena
correr traslado de liquidación
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Edificio Alcatraz
Demandado : Andres Felipe Cubillos Cardona y
Carolina Gutiérrez Hincapié
Radicado : 630014003007-2020-00107-00

En atención a la liquidación de costas que antecede, el juzgado a voces de lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su respectiva APROBACIÓN.

De otro lado, se ordena correr traslado por la secretaría del Despacho, de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante¹, en los términos del artículo 446-2 del C.G. del Proceso.

Finalmente, se dispone la remisión del link del expediente digital a las partes para su consulta, a las siguientes direcciones electrónicas: **abogadamarcela@hotmail.com** y **karo_113@hotmail.com**. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles

¹ Fls. 50 a 52 del índice electrónico del expediente digital.

y de Familia, remítase el link a las direcciones electrónicas relacionadas.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

132 DEL 29 DE JULIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firma

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0700042eb074c4e023bcbdd02a87e65a7b15dda63e82275497e5c904deb90be

Documento generado en 26/07/2021 05:27:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>